

Toluca de Lerdo, México, uno de marzo de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio AUX./16/2016 recibido a las dieciséis horas con veintiséis minutos y siete segundos del veintinueve de febrero del año en curso, por el que Evangelina Lara Alcántara, Presidenta del Tribunal Estatal de Conciliación de Arbitraje, remite el expediente **895/2015** relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local** interpuesto por **JORGE ALBERTO PEDRAZA LAGUNAS**, en su carácter de Quinto Regidor del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México; a efecto de reclamar el pago correspondiente a diversas prestaciones económicas, que le adeuda el referido Ayuntamiento y otros.

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio AUX./16/2016 por el que la Presidenta del Tribunal Estatal de Conciliación de Arbitraje, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/7/2016.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Jorge Arturo Sánchez Vázquez**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente, para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera de la ciudad de Toluca, Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días hábiles** lo señale, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice, se tiene por autorizados a los profesionistas que menciona para los efectos que precisa.

VI. En virtud de que **JORGE ALBERTO PEDRAZA LAGUNAS**, promovió el medio de impugnación en que se actúa ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y dicha autoridad determinó su remisión a este Tribunal, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia **certificada del escrito** presentado por el ciudadano al Ayuntamiento, al Presidente y al encargado del despacho de la Tesorería Municipal, todos de Ixtapan de la Sal, Estado de México, autoridades señaladas como responsables, para que, por conducto de su Secretario, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, **de inmediato** remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al Ayuntamiento, por conducto de su Secretario, al Presidente y al encargado del despacho de la Tesorería Municipal, todos de Ixtapan de la Sal, Estado de México y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

